



AUTO SAA No.

0003/22 1

1112

( 12 ENE 2022 )

**“Por medio del cual se da apertura a una investigación administrativa de carácter ambiental y se dictan otras disposiciones”**

La Subdirectora de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, en uso de las facultades otorgadas mediante Acuerdo 256 de junio 26 de 2014 y la Resolución DGL N° 0432 de noviembre 04 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución DGL No. 00001099 de 23 de octubre de 2009, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, declaró que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos presentado por el municipio de Hato Santander cumplía con los requisitos establecidos en la Resolución No.220 de Octubre 24 de 2005.

El anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor RICAURTE QUINTERO LANDINEZ, en calidad de alcalde municipal de Hato Santander, el día 12 de enero de 2010.

Que mediante Resolución SAA No.0040 de febrero 1 de 2018, se declaró que el municipio de Hato Santander no ha dado cumplimiento a los objetivos, programas y proyectos establecidos dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, y se requirió para que se diera cumplimiento.

El anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor RICAUTE QUINTERO LANDINES, en calidad de alcalde municipal de Hato, el día 25 de septiembre de 2018.

Que, con el fin de efectuar seguimiento al presente asunto, el Subdirector de Autoridad Ambiental de la CAS, mediante Auto SAA No.0340 de junio 22 de 2021, ordenó realizar la práctica de visita de seguimiento al sitio de interés, de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico No. 0418 de junio 25 de 2021, del cual se transcriben los siguientes apartes relevantes:

**“(…) VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR**

*En cumplimiento a lo ordenado por la Subdirección de Autoridad Ambiental, durante el día 25 de junio del año en curso se llevó a cabo visita de inspección ocular al Municipio de Hato Santander, con el fin de realizar el control y seguimiento a las metas de aprovechamiento que se encuentran contempladas dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, de este municipio.*

*La visita fue atendida por la ingeniera Haidy Nayibe Cala encargada del PGIRS, adscrita a la oficina de planeación del municipio de Hato, quien realizó la socialización de las actividades desarrolladas en cumplimiento a lo establecido en el PGIRS.*



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

**DE. PRINCIPAL – SAN Gil**  
Carrera 42 N° 1 - 8430000 - Playa  
Tel: 3133000000 - 3133000000  
Celular: 3133000000  
www.cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 20 - 33  
5000000 - 5000000  
Tel: 3133000000 - 3133000000  
Celular: 3133000000  
www.cas.gov.co

**BAHANCADERMEJA**  
Calle 16 con Calle 28 - 3300000  
3300000  
Tel: 3133000000 - 3133000000  
Celular: 3133000000  
www.cas.gov.co

**MALAGA**  
Carrera 17 N° 33 - 33  
3300000  
Tel: 3133000000 - 3133000000  
Celular: 3133000000  
www.cas.gov.co

**SOCOBO**  
Calle 16 N° 33 - 33  
3300000  
Tel: 3133000000 - 3133000000  
Celular: 3133000000  
www.cas.gov.co

**VELIZ**  
Calle 16 N° 33 - 33  
3300000  
Tel: 3133000000 - 3133000000  
Celular: 3133000000  
www.cas.gov.co



0003/22

12 ENE 2022

La mesa de trabajo consistió en una leve descripción de la implementación de todos los programas contemplados dentro del PGIRS, manejando con profundización y carácter evaluativo aquellos programas que son competencia de la Corporación Autónoma Regional de Santander.

De acuerdo a lo mencionado por la funcionaria de la alcaldía de Hato se relaciona la información conforme a cada programa, como aparece en los siguientes ítems:

**PROGRAMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA**

La ingeniera Haidy Nayibe Cala informa que el municipio de Hato cuenta con la unidad de servicios públicos de Hato, en convenio con la empresa de soluciones ambientales para Colombia-EMPSACOL S.A. E.S.P quien es la encargada de la recolección y transporte de los residuos sólidos domésticos del municipio.

Actualmente cubren el 100% del casco urbano, en el área rural cuenta con rutas de recolección las cuales realizan cada 2 meses en cada vereda según programación por parte de la oficina de planeación, se han realizado capacitaciones por parte de la administración municipal con los residentes de la zona rural para el acopio de los residuos sólidos de sus predios para recolección esporádicamente una o dos veces al año.

La recolección la realizan los días martes y miércoles a partir de las 6:00 am y 3:00 pm cuentan con un vehículo tipo volqueta de propiedad del municipio de Hato. Es de aclarar que la empresa recoge residuos orgánicos e inorgánicos, no realizan recolección de residuos reciclables, el día martes residuos orgánicos en la jornada de la mañana y el día miércoles inorgánicos en la jornada de la tarde.

**PROGRAMA DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICA**

La administración municipal realiza actividades de barrido por medio de la contratación de personal adscrito a la secretaria de planeación, esta labor la realizan de lunes a sábado.

**PROGRAMA DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS**

Actualmente se realizan podas de árboles y césped al parque los cuales realizan por medio de administración municipal.

**PROGRAMA DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS**

Se realizan jornadas de lavado de áreas públicas periódica según el cronograma de actividades de la secretaria de planeación.

**SEGUIMIENTO METAS APROVECHAMIENTO**

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de los programas que son objeto de seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental, como lo establece el artículo 11 de la Resolución No.754 de 2014.





PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO

1113  
0003/22

12 ENE 2022

<b>ACTIVIDAD 1</b>	<i>Elaborar estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos aprovechables considerando factores sociales, económicos, técnicos, ambientales, operativos, financieros y comerciales.</i>				
<b>INICIO</b>	<b>FINALIZACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES SEGUIMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>		
			<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>PARCIAL</b>
Enero 2016	Diciembre 2019	No se ha realizado un estudio en el cual se ejecuten toda la actividad en su totalidad, no se tiene programada aun realizar este proceso.		X	
<b>ACTIVIDAD 2</b>	<i>Capacitar sobre actividades de separación en la fuente y entrega de kits de separación a los usuarios del casco urbano del municipio de Hato.</i>				
<b>INICIO</b>	<b>FINALIZACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES SEGUIMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>		
			<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>PARCIAL</b>
Enero 2016	Diciembre 2027	Se informa que realizan capacitación de separación en la fuente puerta a puerta con volantes en zona urbana y rural.			X

PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE RECICLADORES

<b>ACTIVIDAD 1</b>	<i>Realizar el censo de recicladores de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 0754 de 2014</i>				
<b>INICIO</b>	<b>FINALIZACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES SEGUIMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>		
			<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>PARCIAL</b>
Enero 2016	Diciembre 2019	Informan que no se ha realizado censo de recicladores, que se tiene pensado realizar este proceso, pero no se ha ejecutado.		X	
<b>ACTIVIDAD 2</b>	<i>Formalizar a la población recicladora como prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento</i>				
<b>INICIO</b>	<b>FINALIZACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES SEGUIMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>		
			<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>PARCIAL</b>
		Se informa que no cuentan con ningún grupo poblacional formalizado, que			



0003/22

12 ENE 2022

Enero 2016	Diciembre 2019	realizan este proceso con la empresa EMPSACOL S.A E.S. P en San Gil.		X	
<b>ACTIVIDAD 3</b>	Brindar asesoría técnica y financiera para mejorar sus condiciones de acopio, selección, clasificación y alistamiento de materiales reciclables.				
<b>INICIO</b>	<b>FINALIZACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES SEGUIMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>		
			<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>PARCIAL</b>
Enero 2016	Diciembre 2019	Mediante la visita de seguimiento se evidencia que no cuentan con centros de acopio debidamente constituidos.		X	

**PROGRAMA DE DISPOSICIÓN FINAL**

<b>ACTIVIDAD 1</b>	Procesos contractuales para la prestación de la actividad de disposición final de los residuos no aprovechables del municipio de Hato.				
<b>INICIO</b>	<b>FINALIZACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES SEGUIMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>		
			<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>PARCIAL</b>
Enero 2016	Diciembre 2019	Actualmente el municipio de Hato realiza disposición de residuos en el relleno sanitario de la empresa EMPSACOL S.A E.S. P en San Gil, se evidencia que se está realizando la actividad de disposición final y aprovechamiento de los residuorgánicos y de reciclaje que se presentan en el municipio.		X	

**PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**

<b>ACTIVIDAD 1</b>	Toma de decisiones realizando la evaluación y el análisis de la cartografía y los resultados obtenidos de la revisión y actualización del EOT municipal.				
<b>INICIO</b>	<b>FINALIZACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES SEGUIMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>		
			<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>PARCIAL</b>





12 ENE 2022  
1114

Enero 2016	Diciembre 2017	Observación General.		X	
<b>ACTIVIDAD 2</b>	Toma de decisiones realizando la evaluación y análisis de los requerimientos legales pertinentes				
<b>INICIO</b>	<b>FINALIZACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES SEGUIMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>		
			<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>PARCIAL</b>
Enero 2016	Diciembre 2017	Observación General.		X	
<b>ACTIVIDAD 3</b>	Compra de un lote mediante un estudio que determinará el área requerida de acuerdo con la cantidad de residuos de construcción y demolición generados en el municipio.				
<b>INICIO</b>	<b>FINALIZACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES SEGUIMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>		
			<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>PARCIAL</b>
Enero 2016	Diciembre 2017	Observación General.		X	
<b>ACTIVIDAD 4</b>	Realizar los estudios requeridos por la autoridad ambiental para la obtención de permisos y licencias necesarias para la puesta en funcionamiento del sitio para la disposición final de residuos de construcción y demolición				
<b>INICIO</b>	<b>FINALIZACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES SEGUIMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>		
			<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>PARCIAL</b>
Enero 2016	Diciembre 2018	Observación General		X	
<b>ACTIVIDAD 5</b>	Diseño y construcción del sitio para la disposición final de residuos sólidos de construcción y demolición del municipio de Hato Santander.				
<b>INICIO</b>	<b>FINALIZACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES SEGUIMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>		
			<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>PARCIAL</b>
Enero 2016	Diciembre 2020	Observación General		X	

**OBSERVACIÓN GENERAL:** El municipio de Hato no tiene un área destinada para la disposición final de residuos de construcción y demolición porque las obras que se ejecutan dentro del municipio, son los mismos contratistas o empresas encargadas del proyecto los encargados de buscar los gestores de RCD.

**PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA RURAL**

<b>ACTIVIDAD 1</b>	Capacitación anual puerta a puerta y/o personalizada a los habitantes de los sectores rurales del municipio de Hato.				
<b>INICIO</b>	<b>FINALIZACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES SEGUIMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>		
			<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>PARCIAL</b>
Enero 2016	Diciembre 2027	Informan que se realizan capacitación puerta a puerta por medio de volantes en la zona rural			X
<b>ACTIVIDAD 2</b>	Entrega de material educativo durante las jornadas de capacitación				



0003/22

12 ENE 2022

INICIO	FINALIZACIÓN	OBSERVACIONES SEGUIMIENTO	CUMPLE		
			SI	NO	PARCIAL
Enero 2016	Diciembre 2027	Se informa en la visita de seguimiento, que en las capacitaciones se entregan volantes dejado claro la forma de aprovechar los residuos sólidos.			X
<b>ACTIVIDAD 3</b>	Realización de estudio para la identificación de usuarios y la creación de tarifas de servicio de aseo a los habitantes de los sectores rurales del municipio.				
INICIO	FINALIZACIÓN	OBSERVACIONES SEGUIMIENTO	CUMPLE		
			SI	NO	PARCIAL
Enero 2016	Diciembre 2022	Se informa que cuentan con tarifas de servicios públicos y cuentan con la identificación de la población beneficiada			X
<b>ACTIVIDAD 4</b>	Estudio previo para identificar las vías más viables para la recolección y transporte de residuos a las plantas de aprovechamiento y relleno sanitario del municipio.				
INICIO	FINALIZACIÓN	OBSERVACIONES SEGUIMIENTO	CUMPLE		
			SI	NO	PARCIAL
Enero 2016	Diciembre 2022	Por medio de la Unidad de Servicios Públicos de Hato, informan que cuentan con rutas de recolección viables hacia el relleno sanitario de la empresa EMPACOL S.A E.S.P, en San Gil, donde el municipio realiza la disposición final.			X
<b>ACTIVIDAD 5</b>	Diseño y construcción del sitio para la disposición final de residuos sólidos de construcción y demolición del municipio de Hato Santander.				
INICIO	FINALIZACIÓN	OBSERVACIONES SEGUIMIENTO	CUMPLE		
			SI	NO	PARCIAL
Enero 2016	Diciembre 2020	Observación General		X	





0003/22

12 ENE 2022  
115

**CUMPLIMIENTO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

A continuación se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones vigentes.

**RESOLUCIÓN SAA NO.0040 DE FEBRERO 1 DE 2018**

**Artículo Primero:** Es importante aclarar que el seguimiento al PGIRS acogido mediante Resolución SAA No 00040-18 de febrero 1 de 2018, fue realizado a los items contemplados en la línea base de dicho documento y no a las actividades estipuladas en el cronograma las cuales son realmente objeto de seguimiento, de acuerdo a la metodología establecida por la Resolución 754 de 2014, por tal razón se considera pertinente el artículo Primero de referido Acto Administrativo emitido por la CAS.

**Artículo Segundo:** requerir al municipio de Hato - Santander, identificado con Nit 890.210.438-2, Representado legalmente por su alcalde o quien haga de sus veces, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, allegue a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, allegue informe sobre avances del proyecto de gestión, creación, adecuación y dotación de equipos para la planta de compostaje del municipio.

Revisando el expediente 0007 - 2008, Plan de Gestión De Residuos Sólidos PGIRS de municipio de Hato, en el Artículo Segundo de la Resolución SAA No 00040-18 de febrero 1 de 2018, mediante visita: ocular se observa en las actividades del cronograma en el programa de aprovechamiento no tienen contemplado el proyecto de gestión, creación adecuación y dotación de equipos para la planta de compostaje del municipio.

**Artículo Tercero:** requerir al municipio de Hato - Santander, identificado con Nit 890.210.438-2, Representado legalmente por su alcalde o quien haga de sus veces, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, adelante las acciones en cuanto a la comercialización de los residuos reciclables a organizaciones y asociaciones de reciclaje en los municipios vecinos donde se evidencien todos los soportes que respalden la ejecución del proyecto establecido en el programa de aprovechamiento del PGIRS de la localidad.

Respecto al Artículo Tercero de la Resolución SAA No 00040-18 de febrero 1 de 2018, el municipio de Hato, manifiesta que comercializa los residuos reciclables con la empresa EMP SACOL S.A. E.S.P. la cual gestiona dichos residuos en el municipio de San Gil. No obstante no hay evidencia que permita establecer el cumplimiento total del requerimiento total de este Artículo.

**Artículo Cuarto:** requerir al municipio de Hato - Santander, identificado con Nit 890.210.438-2, Representado legalmente por su alcalde o quien haga de sus veces, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, allegue a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, un informe con los respectivos soportes sobre la realización de estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos sólidos.



0003/22

12 ENE 2022

En referencia al Artículo Cuarto de la Resolución SAA No 00040-18 de febrero 1 de 2018, el municipio de Hato, no ha dado cumplimiento a presentar un informe sobre la realización de estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos sólidos.

**Artículo Quinto:** requerir al municipio de Hato - Santander, identificado con Nit. 890.210.438-2, Representado legalmente por su alcalde o quien haga de sus veces, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, allegue a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, un informe con los respectivos soportes sobre los rechazos en bodegas, centros de acopio y estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos.

En respuesta a lo requerido en el Artículo Quinto de la Resolución SAA No 00040-18 de febrero 1 de 2018, dentro de los programas establecido en el PGIRS del municipio de Hato, en el programa de aprovechamiento no se encuentra dicho proyecto de rechazos de bodegas, centros de acopio, estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos en el último año. Así mismo dicha temática corresponde a línea base por tal razón no es objeto de seguimiento.

(...)"

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los hallazgos obtenidos en el concepto técnico SAA N° 0418 de junio 25 de 2021, y considerando que es deber de esta autoridad ambiental identificar los actos de infracción ambiental y tomar las medidas preventivas que sean necesarias, este despacho considera frente al asunto de interés lo siguiente:

#### Hechos relevantes identificados en la visita de inspección ocular y de la revisión del caso:

El municipio de Hato Santander no ha dado cumplimiento a las siguientes actividades propuestas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, actualización 2015:

**\*Programa de Aprovechamiento: Actividad 1:** Elaborar estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos aprovechables considerando factores sociales, económicos, técnicos, ambientales, operativos, financieros y comerciales.

**\*Programa de Inclusión de Recicladores: Actividad 1:** Realizar el censo de recicladores de acuerdo con los lineamientos de la resolución 0754 de 2014, **Actividad 2:** Formalizar a la población recicladora como prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento. **Actividad 3:** Brindar asesoría técnica y financiera para mejorar sus condiciones de acopio, selección clasificación y alistamiento de materiales reciclables.

**\*Programa de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición: Actividad 1:** Toma de decisiones realizando la evaluación y el análisis de la cartografía y los resultados obtenidos de la revisión y actualización del EOT municipal. **Actividad 2:** Toma de decisiones realizando la evaluación y análisis de los requerimientos legales pertinentes. **Actividad 3:** Compra de lote de un lote mediante un estudio que determinara el área requerida de acuerdo con la cantidad de residuos de construcción





12 ENE 2022  
1116

y demolición generados en el municipio, **Actividad 4:** Realizar los estudios requeridos por la autoridad ambiental para la obtención de permisos y licencias necesarias para la puesta en funcionamiento del sitio para la disposición final de residuos de construcción y demolición, **Actividad 5:** Diseño y construcción del sitio para la disposición final de residuos y sólidos de construcción y demolición del municipio de Hato, Santander.

Por lo anterior, este Despacho considera procedente iniciar la correspondiente apertura de investigación administrativa de carácter ambiental contra el municipio de Hato-Santander por el presunto incumplimiento a las actividades anteriores que hacen parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS.

Lo anterior con fundamento en que el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013 establece "Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, **implementar** y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS".

Por otro lado, el artículo 91 del Decreto 2981 de 2013 establece "Programa de aprovechamiento. En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito **deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos** como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

**Parágrafo.** A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente".

El artículo 2.2.5.14.1.9 del Decreto 1076 de 2015 establece "Los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) deberán incorporar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el plan de acción establecido por el Gobierno nacional, sin perjuicio de las obligaciones contractuales del operador público, privado o mixto del servicio de aseo".

## APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Las infracciones ambientales en los términos del artículo 5 de la ley 1333 de 2009, se dan por:

"Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.



0003/22

12 ENE 2022

En ese sentido, la infracción ambiental se genera por la mera violación normativa sin necesidad de que haya un impacto o daño al medio ambiente, y, en segundo lugar, por generar un daño al medio ambiente, evento en el cual deberán concurrir los elementos de la responsabilidad civil extracontractual. En el caso, la conducta del municipio de Hato, se genera por incumplimiento a requerimientos hechos por esta autoridad ambiental en cuanto a la ejecución de los programas y proyectos establecidos en el PGIRS y se encasilla en la aparente infracción ambiental de carácter normativo:

**I. Incumplimiento a las actividades propuestas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS y a la Resolución SAA No. 040 de febrero 1 de 2018, en cuanto a:**

**\*Programa de Aprovechamiento: Actividad 1:** Elaborar estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos aprovechables considerando factores sociales, económicos, técnicos, ambientales, operativos, financieros y comerciales.

**\*Programa de Inclusión de Recicladores: Actividad 1:** Realizar el censo de recicladores de acuerdo con los lineamientos de la resolución 0754 de 2014, **Actividad 2:** Formalizar a la población recicladora como prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento. **Actividad 3:** Brindar asesoría técnica y financiera para mejorar sus condiciones de acopio, selección clasificación y alistamiento de materiales reciclables.

**\*Programa de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición: Actividad 1:** Toma de decisiones realizando la evaluación y el análisis de la cartografía y los resultados obtenidos de la revisión y actualización del EOT municipal. **Actividad 2:** Toma de decisiones realizando la evaluación y análisis de los requerimientos legales pertinentes. **Actividad 3:** Compra de lote de un lote mediante un estudio que determinara el área requerida de acuerdo con la cantidad de residuos de construcción y demolición generados en el municipio, **Actividad 4:** Realizar los estudios requeridos por la autoridad ambiental para la obtención de permisos y licencias necesarias para la puesta en funcionamiento del sitio para la disposición final de residuos de construcción y demolición, **Actividad 5:** Diseño y construcción del sitio para la disposición final de residuos y sólidos de construcción y demolición del municipio de Hato, Santander.

Lo anterior, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 1° de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, que consagra que *"el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos"*.

Que en el artículo 3 de la Ley 1333 del 2009, señala que *"son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo 1° de la Ley 99 de 1993"*.





0003/22

12 ENE 2022  
1117

Que en el artículo 5, de citada ley contempla como infracción en materia ambiental *"toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el código de Recursos Naturales, Renovables Decreto – Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente (Resaltado fuera del texto)"*

Que el artículo 22 de la precitada norma determina que *"la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios"*.

Que en cumplimiento al artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales.

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental.

Que el Acuerdo 256 de fecha 26 de junio de 2014 en su artículo 24 numeral 2 y la Resolución DGL 432 del 4 de noviembre de 2020 en su artículo 2, faculta a la Subdirección de Autoridad Ambiental para instruir y sustanciar los procesos sancionatorios a todo aquel que resulte responsable de los procesos de investigación por uso ilegal de los Recursos Naturales Renovables, daño al ambiente o incumplimiento de las normas ambientales de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos.

Que a través del artículo vigésimo sexto de la Resolución DGL No.432 del 4 de noviembre de 2020, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, ajustó el manual específico de funciones y de competencias laborales, establecido para la Subdirección de Autoridad Ambiental entre otras funciones: "1. Dirigir y realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgadas o negadas, y las obligaciones que de allí se deriven y liquidar las tarifas de seguimiento ambiental, en la forma establecida en la Ley ..." y "33. Hacer seguimiento a las obligaciones impuestas en los actos administrativos que otorgan o niegan permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales para actividades que afecten los recursos naturales y adelantar procesos sancionatorios en los casos en que se incumplan..."

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Ordenar la apertura de investigación administrativa de carácter ambiental en contra del municipio de Hato, identificado con NIT.890.210.438-2, representado legalmente por su alcalde o quien haga sus veces, conforme a la parte motiva, por los siguientes hechos:

**I. Incumplimiento a las actividades propuestas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS en cuanto a:**



0003/22

12 ENE 2022

**\*Programa de Aprovechamiento: Actividad 1:** Elaborar estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos aprovechables considerando factores sociales, económicos, técnicos, ambientales, operativos, financieros y comerciales.

**\*Programa de Inclusión de Recicladores: Actividad 1:** Realizar el censo de recicladores de acuerdo con los lineamientos de la resolución 0754 de 2014, **Actividad 2:** Formalizar a la población recicladora como prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento. **Actividad 3:** Brindar asesoría técnica y financiera para mejorar sus condiciones de acopio, selección clasificación y alistamiento de materiales reciclables.

**\*Programa de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición: Actividad 1:** Toma de decisiones realizando la evaluación y el análisis de la cartografía y los resultados obtenidos de la revisión y actualización del EOT municipal. **Actividad 2:** Toma de decisiones realizando la evaluación y análisis de los requerimientos legales pertinentes. **Actividad 3:** Compra de lote de un lote mediante un estudio que determinara el área requerida de acuerdo con la cantidad de residuos de construcción y demolición generados en el municipio, **Actividad 4:** Realizar los estudios requeridos por la autoridad ambiental para la obtención de permisos y licencias necesarias para la puesta en funcionamiento del sitio para la disposición final de residuos de construcción y demolición, **Actividad 5:** Diseño y construcción del sitio para la disposición final de residuos y sólidos de construcción y demolición del municipio de Hato, Santander.

**Parágrafo Primero:** De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1333 de Julio 21 de 2009, se presume el dolo o la culpa del infractor, por lo tanto, la carga probatoria está a cargo de los investigados y deben desvirtuar que no son infractores ambientales.

**Parágrafo Segundo:** El expediente No. 007-2008, estará a disposición del investigado y de cualquier persona en los términos del artículo 36 de la Ley 1437 del 2011.

**SEGUNDO:** En orden a determinar con certeza los hechos indicados en la parte motiva de este acto administrativo y los que sean conexos, constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias, pertinentes y conducentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009. Así mismo, para tal efecto se tendrán como prueba en la presente investigación administrativa de carácter ambiental, las diligencias y/o actuaciones obrantes en el Concepto Técnico SAA No. 0418 de junio 25 de 2021 y los documentos encontrados en el expediente No.007-2008.

**TERCERO:** Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993 y Artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y para efectos del trámite de las peticiones de intervención aplicar lo señalado por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**CUARTO:** Advertir al municipio de Hato, que cualquier evento que ocasione daño o afectación sobre los recursos naturales renovables o al medio ambiente deberá ser informado de manera inmediata a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

**QUINTO:** De conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al Municipio de Hato, identificado con NIT 890.210.438-2, representado legalmente por su alcalde o quien haga sus veces al momento de la notificación, quien puede ser ubicado en la carrera 5 No.4-23,





0003/22

12 ENE 2022  
1118

abonado telefonico 3229487184, correo electrónico: [contactenos@hato-santander.gov.co](mailto:contactenos@hato-santander.gov.co), para lo cual se hará entrega de una copia para su conocimiento, dejando la respectiva constancia en el expediente.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**SEXTO:** Comuníquese el presente acto administrativo al Procurador Judicial Ambiental y Agrario de la ciudad de Bucaramanga, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

**SEPTIMO:** Remítase copia de la presente Providencia a la Secretaria General de esta Corporación, para que sea publicado de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del código de procedimiento administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ABRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ**  
Subdirectora de Autoridad Ambiental – C.A.S.

	Exp. 007-2008 PGIRS	Firma
Proyecto	Abg. Nayiber Romero Amaya	
Reviso	Abg. Fabián Mauricio Castellanos Garcia	
Vo. Bo.	Dr. Leyman Fernando Espinosa Cogollo	